

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 2 de noviembre de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 14 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Tecnología Innovación Sanitaria, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 30 de octubre de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

1.º Otorgar a la empresa Tecnología Innovación Sanitaria, S.L., un incentivo directo por importe de 1.085.112,38 euros (un millón ochenta y cinco mil ciento doce euros con treinta y ocho céntimos).

2.º Otorgar a la empresa Tecnología Innovación Sanitaria, S.L., una bonificación de tipos de interés por importe de 565.322,93 euros (quinientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós euros con noventa y tres céntimos).

3.º Conceder a la empresa Tecnología Innovación Sanitaria, S.L., un préstamo por importe de 2.000.000,00 de euros (dos millones de euros), con una comisión de apertura del 0%, plazo de amortización de 7 años, interés del 0,5%, con amortización de capital e intereses mensuales y cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

Condiciones adicionales: Se requerirá a la empresa que acredite un capital social mínimo, suscrito y desembolsado, del 25% de la inversión incentivable, es decir, de 1.233.082,25 euros, así como la creación de 10 empleos de carácter indefinido.

Previa o simultáneamente a la formalización de la operación se deberá aportar aval de una entidad financiera.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 363/2004, interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A. (EMALGESA).

En el recurso contencioso-administrativo número 363/2004, interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A. (Emalgesa), contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 13 de enero de 2004, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 15 de octubre de 2003, denegatoria de la revisión de oficio de la Resolución de 6 de mayo de 1996, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, con fecha cinco de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A., (Emalgesa), representada por la Procuradora Sra. Pérez-Abascal y defendida por el Letrado Sr. Amor Martínez, contra Resolución de 13 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Según lo establecido en el artículo tres apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 967/04, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 967/04, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 13 de enero de 2004, por la que se concedió una subvención para reforma y mejora de ascensores, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, con fecha 18 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., representada por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara Izquierdo y defendida por el letrado Sr. Lucena Caro contra Resolución de 13 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención solicitada y que le fue denegada. No hacemos pronunciamiento sobre costas.

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1650/2000, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad I, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1650/2000, interpuesto por Cía Sevillana de Electricidad I, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 30 de mayo de 2000, estimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Rodolfo Kooren Verthuijs, contra resolución de la Delegación Provincial en Granada, de la Consejería de Trabajo e Industria, de fecha 7 de octubre de 1998, por liquidación de fraude, se ha dictado sentencia núm. 191/2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en fecha 3 de abril de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús R. Martínez Gómez, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A, contra la resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 30 de mayo de 2000, estimatoria del recurso ordinario interpuesto por el Sr. Kooren contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fecha 7 de octubre de 1998, por liquidación de fraude – expediente 77/96/AV-, revocando esta resolución y dejando sin efecto la liquidación por fraude por valor de 897.109 pesetas, declarando nula por no ser conforme a derecho la resolución impugnada, así como se declara igualmente nula la resolución de la Delegación Provincial de Energía (Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Trabajo e Industria), en cuanto a la liquidación efectuada, con retroacción del expediente hasta el momento de la liquidación, que habrá de efectuarse conforme a la potencia contratada, en su caso, a la potencia del contador sustituido y conforme al artículo 61 del Reglamento de Verificaciones, y ello sin expresa imposición de las costas a las partes conforme a criterios del artículo 139 de la Ley Jurisdiccional.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores por la que se hace pública, respecto de los Premios Arco Iris del Cooperativismo, en su decimoctava edición, la composición de la Comisión y del Jurado calificador, así como el fallo emitido por éste.

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 7.º y 8.º del Anexo de la Orden de 10 de agosto de 2006, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005, en su decimoctava edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición de la Comisión y del Jurado calificador, así como el fallo emitido por éste en su reunión celebrada el día 7 de noviembre de 2006.

Primero. La Comisión, designada por el Consejo Andaluz de Cooperación, está compuesta por:

- Don Luciano Ramírez de Arellano Espadero.
- Don Manuel Gallego Reyes.
- Don Alvaro Carrillo Alfaro.
- Don David Pascual Orive.
- Don Pedro Ruiz Avilés.
- Don José María Luján Murillo.
- Don Francisco Manuel Solís Cabrera.

Segundo. El Jurado, igualmente designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, está formado por los siguientes miembros:

- Ilma. Sra. doña Ana M.ª Barbeito Carrasco.
- Ilmo. Sr. don Ricardo Domínguez García-Baquero.
- Don Jaime Martínez Conradi-Alamo.
- Doña Pilar Calero Pérez.
- Don Antonio Romero Moreno.
- Doña Ana María Sánchez Hernández.
- Don Pedro Medero Franco.

Tercero. Constituido el Jurado con el quórum necesario, se procede a la elección del Presidente y Secretario, resultando elegidos:

Como Presidente: Don Antonio Romero Moreno.
Como Secretario: Don Jaime Martínez Conradi-Alamo.

Cuarto. El Jurado acordó conceder los Premios Arco Iris 2005, en su decimoctava edición, en sus distintas modalidades, a los siguientes candidatos:

- Emergya, S. Coop. And. «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- Murgiverde, S. Coop. And. «Mejor experiencia de integración cooperativa»